

Municipalidad Provincial de Puno

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 985-2021-MPP/A

Puno, 28 de diciembre de 2021

VISTO:

Solicitud con registro Nº 202124106639, de fecha 22 de diciembre de 2021, sobre Divorcio Ulterior peticionado por el **Sr. FREDDY ABELINO FLORES MARQUEZ**, para que se declare la disolución del vínculo matrimonial; el expediente administrativo de separación convencional y divorcio ulterior N° 202124101807, sus actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, consta en autos la Solicitud con registro Nº 202124101807, de fecha 07 de octubre de 2021, sobre separación convencional, peticionado por los cónyuges; Don FREDDY ABELINO FLORES MARQUEZ y Doña ELVIRA PASTORA MAMANI HUARACHI, asimismo mediante Aprobación de Solicitud Nº 93-2021-MPP/GAJ, se fijó fecha para la Audiencia Única para el 15 de octubre de 2021, donde ambos cónyuges solicitantes manifestaron su voluntad de ratificarse en su intención de separarse;

Que, por Resolución de Alcaldía Nº 614-2021-MPP/A de fecha 18 de octubre de 2021, se resuelve declarar legalmente separados a los cónyuges; Sr. FREDDY ABELINO FLORES MARQUEZ y Sra. ELVIRA PASTORA MAMANI HUARACHI, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, poniéndose fin al régimen de la sociedad de gananciales;

Que, la Solicitud del administrado, Don FREDDY ABELINO FLORES MARQUEZ, cumple con los requisitos establecidos por el artículo 6º - Il de la Ordenanza Municipal Nº 216-2008-CMPP, concordante con el artículo 7º de la Ley Nº 29227 y artículo 13º del Reglamento aprobada por D.S. 009-2008-JUS, que en forma expresa determina lo siguiente: "Transcurridos dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el Acta Notarial a que se refiere el artículo 12º del presente Reglamento (Separación Convencional), cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde o el Notario la disolución del vínculo matrimonial";

Que, el Administrado, ha cumplido con el procedimiento establecido por la Ordenanza Municipal Nº 216-2008-CMPP, concordante con la Ley y el Reglamento D.S. 009-2008-JUS; siendo así, luego de haberse revisado el expediente administrativo y verificado el cumplimiento de los requisitos de Ley, es procedente declarar la disolución del Vínculo Matrimonial;

En ejercicio de las atribuciones establecidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades, y demás que correspondan conforme a Ley,

SE RESUELVE:

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>.- DECLARAR, disuelto el vínculo matrimonial (Divorcio Ulterior), de Don FREDDY ABELINO FLORES MARQUEZ y Doña ELVIRA PASTORA MAMANI HUARACHI, cónyuges separados convencionalmente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la anotación marginal y/o inscripción de la presente Resolución, ante los Registros Civiles de la Municipalidad Distrital de Chucuito (Acta de Matrimonio N° 4000192622 de fecha 24 de agosto de 2017) y ante el Registro Personal de la Oficina Registral a cargo de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, según corresponda.

ARTÍCULO TERCERO.- Dar por AGOTADO el Procedimiento Administrativo No Contencioso, de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias.

ARTÍCULO CUARTO. - Que, la presente resolución sea notificada a los administrados conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Abog. Martin Ticona Maquera
ALCALDE

C.c.Interesado Archivo